



EL HORMIGUERO Psicoanálisis ◊ Infancia/s y Adolescencia/s

DEL DICHO AL HECHO

MARCELO DELLA MORA

inv.MDellaMora@kennedy.edu.ar

Universidad Kennedy

Del dicho al hecho

Resumen

En el presente escrito se presenta un dispositivo de trabajo grupal con adolescentes imputados de delitos sexuales que transitan una medida cautelar o sancionatoria alternativa a la privación de la libertad, denominado ‘Del Dicho al Hecho’, en el marco de la ley procesal penal especial N°13.634 de la provincia de Buenos Aires. El objetivo de este dispositivo de trabajo es, desde una perspectiva interdisciplinaria, brindar herramientas para poner en tensión y transformar prejuicios y estereotipos de género que habitualmente se escuchan en refranes populares y que suelen reproducirse en el discurso de varones jóvenes; en muchas de esas frases se instalan mitos y prejuicios en torno al género y a la sexualidad.

Palabras clave

Adolescentes; delitos sexuales; trabajo grupal

Abstract

This paper presents a group work program with adolescents accused of sexual crimes who are undergoing a precautionary measure or alternative sanction to imprisonment, called ‘Del Dicho al Hecho’ [From Saying to Doing], within the framework of Special Criminal Procedure Law No. 13,634 of the Province of Buenos Aires. The objective of this work program, from an interdisciplinary perspective, is to provide tools to challenge and transform gender prejudices and stereotypes commonly heard in popular sayings and often repeated in the discourse of young men; many of these phrases embody myths and prejudices surrounding gender and sexuality.

Keywords

Adolescents; sexual crime; group work

Reseña curricular del autor

Psicoanalista. Psicólogo forense infantojuvenil en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia. Sexólogo clínico acreditado por la *World Association for Sexual Health* (WAS). Epidemiólogo, egresado de la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina (UBA). Especialista en Derechos Humanos, *Università di Bologna, Dipartimento di Scienze Giuridiche*. Miembro de la *International Association of Adolescent Health* (IAAH). Miembro de Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica Italia y Caribe (CODAJIC). Investigador Científico becario en Salud Sexual y Reproductiva (SSR). Directivo de la Sociedad Argentina de Salud Integral de Adolescentes (SASIA). Presidente de ADISAC Sociedad Científica dedicada a la Asistencia, Docencia e Investigación en Salud comunitaria y Comunicación responsable. Maestrando en Criminología (UNLZ). Docente de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica Vincular, en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito La Plata. Profesor Asociado a cargo de la asignatura Psicología Jurídica y Política, Facultad de Ciencias Psicológicas, Universidad Kennedy.

Del dicho al hecho

Introducción.

En el año 2005, en la Provincia de Buenos Aires se promulgó la Ley N°13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, homóloga a la Ley N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de alcance nacional, sancionada en Septiembre de 2005 y promulgada en Octubre del mismo año. Esta ley reconoce, promueve y protege los derechos de niñas, niños y adolescentes (en adelante, NNyA) de la provincia de Buenos Aires, reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño (en adelante, CDN), lo cual implica que sus derechos sean reconocidos, garantizados y ejercidos plenamente, y que sus necesidades y opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta.

Un año después, en Diciembre de 2006, en la Provincia de Buenos Aires se sancionó la Ley N°13.634, la cual creó el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, en el marco del cual se crearon los Juzgados de Garantías del Joven, cuya función es la de garantizar el cumplimiento del debido proceso; las Fiscalías del Fuero, como parte acusatoria a cargo de la investigación; las Unidades de Defensa del Joven, en el ejercicio de la asistencia técnica; los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil a cargo del juzgamiento, como instancias de juicio; y las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal, como instancias de revisión.

Ambas leyes derogaron el régimen tutelar de minoridad cuyas funciones antes eran ejercidas por los Jueces de Menores en el marco de la Ley 10.903 de Patronato de Menores; explicitaron la competencia del poder ejecutivo en asuntos derivados de causas sociales para evitar su judicialización; restringieron taxativamente la internación ante situaciones asistenciales; y fundamentalmente inauguraron un modelo de intervención mixto en materia penal juvenil del que participan, en forma conjunta, el Poder Judicial a través de Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, y el Poder Ejecutivo, representado por

el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia en su carácter de autoridad de aplicación provincial, dentro del marco de la CDN. Cuando NNyA transgreden la ley penal, y de acuerdo con la gravedad de los hechos cometidos, deben ser tratados de manera acorde con el fomento de su sentido de dignidad y valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño, la importancia de promover su reintegración y que asuma una función constructiva en la sociedad (art. 6 de la Ley 13634).

En el caso de que NNyA comentan un delito contra la integridad sexual puede suceder que el Juez de Garantías dicte una medida de seguridad restrictiva de libertad ambulatoria, en los términos previstos por las leyes nacionales N° 22.278 y 22.803. La medida judicial se revisa cada tres meses; en ocasiones suele morigerarse la decisión por lo que los jóvenes estarían en condiciones de regresar a sus hogares, a su territorio; en esos casos es posible que el Juez dicte una medida judicial alternativa a la privación de la libertad de manera tal que puedan continuar el proceso bajo la modalidad de arresto domiciliario. Las medidas alternativas son herramientas de la política pública que responden a los mandatos legales de considerar a la privación de la libertad como de última ratio.

Vinculándonos

En el contexto descripto precedentemente, surge el dispositivo de trabajo grupal con varones adolescentes denominado ‘Del Dicho al Hecho: masculinidades respetuosas y saludables’ el cual forma parte del ‘Programa de intervención con varones, adolescentes y jóvenes, cuyos comportamientos sexuales suelen ser inadecuados’. Este dispositivo responde a la necesidad de que los jóvenes imputados de delitos sexuales encuentren un espacio vincular en el que se privilegia la palabra, la implicación subjetiva, la responsabilidad y la posibilidad de historizar, es decir, tratar de poner en una línea de

tiempo cada uno de los sucesos que pudieran haber influido a la hora de cometer el delito que se les imputa. El término responsabilidad, deviene del vocablo ‘responsable’ (del latín *responsum*, supino de *respondere*) que significa ‘dar respuesta; obligado a responder de algo o por alguien’.

Es importante poner de relieve el *setting* grupal construido de manera colectiva y colaborativa; el *setting* es el marco que le da sentido a nuestro trabajo y permite establecer un encuadre grupal: horario, día y lugar del encuentro, orden de la palabra, teléfono celular apagado, respeto por las opiniones de los compañeros, privacidad y resguardo de lo que se sociabiliza en los encuentros. La puesta en marcha de este Dispositivo de trabajo se llevó a cabo en el Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) de Monte Chingolo, Lanús (Provincia de Buenos Aires).

Para la implementación del Programa fue de gran ayuda el asesoramiento técnico y profesional, tanto en el diseño como en la supervisión, de ADISAC Sociedad Científica y de *ÁngelBlau* AC, dos instituciones con experiencia y trayectoria en esta temática específica.

Durante los encuentros se desplegaron diversos temas: aportes de las neurociencias a la pubertad y la adolescencia. Maduración del cerebro prefrontal, neuronas-espejo y empatía. La incidencia de los ancestros en el mapa de los secretos y traumas familiares. La función paterna en la genealogía; el apellido y el avúnculo en el continuo generacional. Encuentros, desencuentros y no-encuentros en los acuerdos y pactos vinculares inconscientes. La salud mental, emocional y sexual como parte de la salud biótica y comunitaria. Las violencias del contexto y su incidencia en el comportamiento adolescente. Las relaciones saludables en el marco de derechos, responsabilidades y políticas públicas. Patriarcado, mitos, prejuicios y dominación de la masculinidad hegemónica sobre los cuerpos. Delito, ley, deseo y transgresión. Delitos

sexuales. Grooming, pederastia y pedofilia. Responsabilidad subjetiva. Ciudadanía y cuidados. Principales características de las masculinidades responsables y saludables. La perspectiva de género, diversidad y pluralidad devino un eje temático transversal.

La experiencia grupal, enmarcada dentro de una intencionalidad pedagógica y psicodramática, propició el dialogo de saberes entre pares, y permitió la puesta en juego de una relación democrática al servicio de la transformación y fortalecimiento de sus capacidades para estar-en-el-mundo.

A lo largo de los encuentros se facilitaron diferentes métodos y técnicas de expresión (de reflexión e intercambio, artísticos, lúdicos, psicodramáticos) lo cual facilitó la construcción de redes de sociabilidad y de intercambio de experiencias. El último encuentro se finalizó con una producción gráfica colectiva y colaborativa, a la manera de una escritura coral, cuyo visionado final suscitó un título simbólico para dicha producción gráfica.

Psicoanálisis y Ley

La pregunta que motorizó la experiencia grupal fue: ‘un acto (delictivo) ¿define a un sujeto?’. Es interesante el entrecruzamiento discursivo entre el Derecho y el psicoanálisis. El Derecho, y específicamente el fuero penal, define al delito como un acto humano, típico, antijurídico y culpable. De hecho, la pena en expectativa para cada delito, y eventualmente su condena, se calcula en base a la acción que pudiera haber cometido un sujeto: ‘al que matare a otro...’ (delitos contra la vida); ‘al que abusare sexualmente de una persona...’ (delitos contra la integridad sexual); ‘al que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre...’ (delitos contra la libertad); etc. En ocasiones esas acciones tienen a devenir adjetivos: al que matare, homicida; al que abusare sexualmente, abusador sexual; etc. El decir, se pone el acento en el delito, en el acto, el cual termina nominando a los sujetos, lo cual es sumamente contraproducente. Este tema ha sido trabajado en

prácticamente todos los encuentros, ya que un acto no debiera nominarlos, sobre todo en un tiempo instituyente de la vida (adolescencia) en que lo identitario está en pleno proceso de transformación. La identidad es relacional, se construye a partir de la mirada del otro. Todo ello supone una gran metamorfosis. Es sabido que durante la adolescencia se conmueve cada uno de los elementos de la constitución subjetiva, promoviendo un conflicto interno muy intenso.

Para el psicoanálisis, por lo tanto, un acto no define al sujeto y porque no puede atribuirse valor de pronóstico a un comportamiento sexual en esta etapa del curso de vida, sin contextualizar e historizar los hechos de que se traten; algunos sujetos utilizan la fuerza o la violencia extrema mientras otros engañan, presionan sutilmente o manipulan a sus víctimas a la actividad sexual con o sin contacto físico; varían ampliamente en su nivel de funcionamiento intelectual, su motivación, las víctimas que eligen, y las conductas que cometen (Kristeva, 1988; Della Mora, 2017).

Por otra parte, dada la franja de edad en años, son sujetos que aún están en plena etapa de construcción de su aparato psíquico por lo que no es posible un diagnóstico de estructura, y toda intervención sobre el mismo será determinante para impedir o favorecer el proceso de subjetivación (Bennari, 2005; Della Mora, 2013).

Venegas Cárdenas (2012) refiere muy atinadamente que: “(...) el abuso sexual infantil presenta una amplia gama de manifestaciones que dificultan enormemente la intervención temprana y la prevención (...) no todas las víctimas presentan o el mismo nivel de riesgo de victimización (...) y en relación a los perpetradores, no existe una sola pauta de agresión por parte de éstos, ni una única preferencia etaria, ni características de personalidad que los identifiquen con claridad”.

La revisión de la literatura científica obliga a repensar la condición de quienes, siendo aún niños, niñas o adolescentes, ejercen violencia sexual, y también revisar las

variadas respuestas y abordajes que las instituciones y la sociedad tienen frente a esta problemática como una estructura clínica definida o como conductas vinculadas a cuestiones socioculturales. Para André (1999) y para Barbich & Molina (2009) los actos sexuales violentos son mayoritariamente, aunque no exclusivamente, masculinos. Desde el punto de vista clínico, van tomando las patologías del acto, es decir acciones materiales que se expresan arrasando con la mediación simbólica de la palabra (Grande, 2008; Gérez Ambertin, 2004, Della Mora, 2019). En el caso de adolescentes y jóvenes, condenarles con un diagnóstico determinado –y cierto curso posterior e irreversible– es una actitud equivocada ya que, como sostiene Goffman (1971) siempre hay un proceso de estigmatización.

Violencia sexual

Los casos de violencia sexual en la población adolescente se han incrementado alarmantemente, los cuales pudieran reducirse si se facilitase un mayor acceso a los objetivos previstos en la Ley N°26.150 de Educación Sexual Integral (en adelante, ESI):

incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; promoviendo actitudes responsables ante la sexualidad (art. 3).

La ESI es un proceso continuo que se inicia en la íntima relación con los referentes más significativos de la infancia y la niñez, y va consolidándose acompañando los cambios de la adolescencia, la adultez y la vejez. Para que la información sexual pueda ser un agente aliado de la prevención, debe formar parte de la permanente educación como facilitación de un proceso de transformación (no exclusivamente escolar, sino también

parental, cultural, histórico-social, de pares, etc.) formativa y estructurante de la personalidad; la información en sí misma no actúa en las estructuras psíquicas cognitivas, ni crea recursos, habilidades ni mecanismos al servicio de la resolución de las diferentes situaciones que la realidad convoca permanentemente al individuo a resolver (Mc Dougall, 2004; Fridman, 2007; Schwartz & Della Mora, 2013).

UNICEF define violencia sexual como

La acción de someter a una persona a la voluntad de un agresor, aprovechándose de la impotencia y desvalimiento de las víctimas, con la intención de dañarla, causarle dolor y sufrimientos (físicos o mentales), despersonalizarla y dominarla sometiéndola a actos sexuales sin su autorización ni consentimiento (UNICEF, 2017 p.2).

Consideraciones finales

El trabajo conjunto y simultáneo entre adolescentes imputados de delito sexual fue fundamental, una invitación a revisar aspectos de la subjetividad, reconocer dificultades en el acompañamiento de sus referentes de crianza y fortalecer el acatamiento y sostenimiento de límites claros.

Por último, se destaca la importancia de instalar la problemática en más espacios, ampliar miradas, generar conciencia sobre esta compleja temática que permita superar el discurso prejuicioso, generar doctrina en los diferentes espacios no exclusivamente académicos que coadyuve al estudio interdisciplinario, con el compromiso de bregar por los derechos de todas las personas por igual. (Santoro & Della Mora, 2021).

Referencias

André, S. (1999). *La significación de la pedofilia*. Conferencia en Lausanne, 8 de junio.

- Barbich, A. & Molina, M.L. (2009). *Atrapados: adolescentes implicados en ofensas sexuales*. Buenos Aires. Ed. Dunken.
- Bennari, L. (2005). *La fin d'un silence: pédophilie: une approche différente*. AD2 Ed.
- Della Mora, M. (2013). Mitos, prejuicios, tabúes y falacias sobre la sexualidad en la población adolescente de la Ciudad de Buenos Aires. *Latin American Journal of Psychological Science*, 5(1):24-34.
- Della Mora, M. (2016). Sujeto y Sociedad. Tratamientos disponibles para condenados por delitos sexuales. *Revista Borromeo*, 7:1-29.
- Della Mora, M. (2017). Why do children rape? *European Scientific Journal*, 3(1):148-155.
- Della Mora, M. (2019). Jóvenes que transgreden la ley: su impacto en el grupo de referentes afectivos. En: Trímboli, A. (comp.). *Abordajes inclusivos en salud mental. Clínica, comunidad y derechos*. Buenos Aires. Ed. Asociación Argentina de Profesionales de Salud Mental.
- Fridman, C. (2007). Formación de recursos en sexualidad humana. Algunas consideraciones históricas del desarrollo de la disciplina y el caso particular de la Argentina 1910-2006. *Rev. de la Soc. Argentina de Sexualidad Humana*, 20(1).
- Gérez Ambertin, M. (2004). *Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico*. Buenos Aires. Ed. Letra Viva.
- Goffman, E. (1971). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires. Amorrortu Editores.
- Grande, A. (2008). *La sexualidad represora*. Buenos Aires. Ed. Topia.
- Kristeva, J. (1988). *Poderes de la perversión*. Buenos Aires. Siglo XXI. Ley 26.150 (2006). Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Mc Dougall, J. (2004). *Alegato por una cierta anormalidad*. Buenos Aires. Paidós.

- Santoro, G. & Della Mora, M. (2021). Justicia y Psicoanálisis: entre culpa, responsabilidad o castigo. *El Sigma*. <https://www.elsigma.com/psicoanalisis-ley/justicia-y-psicoanalisis-entre-culpa-responsabilidad-o-castigo/13940>
- Schwartz, M. & Della Mora, M. (2013). Cuando el cuerpo grita. *Revista Kiné*, 106.
- UNICEF (2017). Un análisis de los datos del programa “Las Víctimas Contra Las Violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Venegas Cárdenas, R. (2012). Violencia sexual al interior de las escuelas: una mirada desde la prevención. *Rayuela*, 3(6):92-101.